

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1155

76-109-40-03-004-2020-0001-00

Teniendo en cuenta la solicitud de interrogatorio de parte y declaración sobre documento como pruebas extraprocesales, formulada por el doctor **HENRY MORENO MOSQUERA**, en calidad de apoderado judicial del señor **LUIS CARLOS SOLIS HURTADO**, representante legal de la empresa **ALQUILER TODO EQUIPOS**, en contra de **ALDEMAR VILLALBA BARRIOS**, representante legal suplente 2 del **CONSORCIO EAGL BUENAVENTURA**, este juzgado procederá a admitirla, de conformidad a los artículos 182, 184 y 185 del C.G.P.

Ahora bien, para la realización de la audiencia en este proceso, corresponde atemperarse a las medidas adoptadas en razón de la contingencia sanitaria propiciada por el virus Covid-19, por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ha privilegiado en los trámites judiciales el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, y en este sentido, se llevará a cabo preferiblemente por la plataforma Lifesize; sin perjuicio de que pueda utilizarse otra, aplicación, herramienta o medio tecnológico para tal cometido.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la anterior solicitud de interrogatorio de parte y declaración sobre documento.

SEGUNDO.- Señalar el día **25** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2020**, a las **09:00 AM**, para que en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento, el absolvente responda el interrogatorio de parte que le formulará la presunta contraparte y solicitante, de manera oral o escrita, y así mismo para que rinda declaración sobre la autoría, alcance y contenido del documento.

TERCERO.- Tener en cuenta que la audiencia se realizará por el siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/6170963>

CUARTO.- Con las prevenciones del artículo 205 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente al señor **ALDEMAR VILLALBA BARRIOS**, de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

QUINTO.- Reconocer personería suficiente al doctor **HENRY MORENO MOSQUERA**, para actuar en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f697aa0b5b8377a85347a82de0866170a9cb90737a75db0b75b1afdd67
b15822**

Documento generado en 05/11/2020 03:31:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**